Camuzzi Gas Pampeana S.A.
Notas a los Estados Contables
Correspondientes a los ejercicios económicos iniciados el 1° de enero de 2005 y 2004 y finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004

NOTA 1: CONSTITUCION Y MARCO REGULATORIO DE LA SOCIEDAD

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 2252/92 otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, la que se llevaría a cabo mediante la operación de los bienes transferidos por Gas del Estado Sociedad del Estado. El plazo de la licencia es de 35 años, que pueden prorrogarse por diez más, siempre que la Sociedad de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la mencionada licencia.

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, los cuales contienen ciertos requisitos con relación a la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de los productores, transportadoras y distribuidoras de gas.

Una porción importante de los activos de la Sociedad la constituyen los "Activos Esenciales para la Prestación del Servicio", y por ello la Sociedad está obligada a identificarlos y conservarlos, de acuerdo con las normas definidas en la licencia y, al finalizar la misma, se deberán transferir los mismos al Estado o a un tercero que éste designe, libres de cargas y gravámenes.

En ese momento la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor valor entre el valor de libros, obtenido sobre la base del importe pagado al estado nacional y el costo original de las inversiones realizadas, llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el índice de precios al productor de EEUU, neto de la amortización acumulada, y el importe de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos.

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Las mismas están sujetas a ajustes quinquenales, a partir del 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con los criterios que establezca la Autoridad Regulatoria.

NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N°, 415/02, 434/03 y 441/03 de la Comisión Nacional de Valores, los presentes Estados Contables fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas Nro. 6, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas modificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a su Resoluciones CD N° 238/01, 243/01, 261/01, 262/01, 187/02 y MD N°5/03 con las excepciones y aclaraciones establecidas por la Comisión Nacional de Valores.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 2: (Continuación)

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con la Resolución N° 3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución N° 415 de la Comisión Nacional de Valores se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados contables a partir del 30 de junio de 2002. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6, con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 19 de la FACPCE, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

De acuerdo con la Resolución N° 441 de la Comisión Nacional de Valores, se ha discontinuado la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea a partir del 1 de marzo de 2003, en tanto que el CPCECABA a través de la Resolución MD N° 41/2003 ha discontinuado su aplicación a partir del 1° de octubre de 2003. Consecuentemente de haberse aplicado el método de reexpresión entre dichas fechas, el efecto de la inflación no reconocida en los Estados Contables al 31 de diciembre de 2005 hubiera sido el siguiente: disminución del Activo y del Patrimonio Neto por aproximadamente $ 20,1 millones y aumento de la ganancia del ejercicio por aproximadamente $ 1 millón; en tanto que al 31 de diciembre de 2004 hubiera sido: disminución del Activo y del Patrimonio Neto por aproximadamente $ 21,1 millones y aumento de la ganancia del ejercicio por aproximadamente $ 1 millón.

La Comisión Nacional de Valores ha emitido las Resoluciones Generales N° 485 y 487 con fecha 29 de diciembre de 2005 y 26 de enero de 2006, respectivamente.

Dichas resoluciones adoptaron las nuevas normas contables emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de su Resolución C.D. N° 93/2005, con algunas modificaciones. Estas normas contables son de aplicación obligatoria para ejercicios o períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2006.

La Sociedad, de acuerdo con lo establecido por las nuevas normas contables, ha decidido no reconocer el pasivo diferido generado por el efecto del ajuste por inflación sobre los bienes de uso y otros activos no monetarios. En consecuencia, el valor del pasivo diferido generado por el efecto del ajuste por inflación sobre los bienes de uso y otros activos no monetarios ascendería aproximadamente a $ 182.8 millones representando el 19.7% del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2005.

A los efectos de la comparabilidad se han efectuado reclasificaciones sobre la información comparativa, para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquin Perez Weber
Presidente

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación y exposición de mayor relevancia utilizados en la preparación de los presentes Estados Contables han sido los siguientes:

a) Activos y Pasivos en moneda extranjera
Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

b) Caja y Bancos
Las sumas de dinero en pesos, sin cláusula de ajuste, han sido valuadas a su valor nominal, al cierre de cada ejercicio.

c) Inversiones
Corrientes:
Corresponden a:
- acciones y cuotas partes en fondos comunes de inversión, las cuales se encuentran valuadas a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio.
- depósitos a plazo fijo, los cuales fueron valuados a su valor descontado al cierre del ejercicio.

No Corrientes:
La inversión en la Sociedad Controlada I.V. Invergas S.A., de la cual se posee el 99,999987% del capital accionario y de los votos, se encuentra valuada al valor patrimonial proporcional, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Técnica N° 21 de la F.A.C.P.C.E. y modificatorias.

Se detalla a continuación la información relevante de la Sociedad Controlada:

Nombre: I.V. Invergas S.A.
Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre
Fecha de cierre del ejercicio utilizado para V.P.P.: 31 de diciembre de 2005
Fecha del informe del auditor externo: 8 de marzo de 2006
Tipo de informe emitido: Informe de Auditoría
Participación de Camuzzi Gas Pampeana S.A.: 99,999987%
Patrimonio Neto al 31.12.05 de Invergas S.A.: $ 6.141.283

d) Créditos y Deudas en Moneda Nacional
Se exponen a su valor nominal, el cual no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán; excepto para el crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta y las bonificaciones a otorgar, los cuales se encuentran valuados a su valor descontado al cierre de cada ejercicio.

e) Créditos a recuperar de los usuarios
Corresponden a:
- Créditos a recuperar Art. 41 Ley 24.076
- Impuesto a los débitos y créditos bancarios a recuperar
- Créditos a recuperar de usuarios
- Tasas municipales a trasladar

Iniciálado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 3: (Continuación)

f) Bienes de Uso

Los Bienes de Uso transferidos por Gas del Estado al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido valuados en forma global de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado y reexpresados en moneda homogénea (Ver Nota 2).

El valor arriba indicado fue reproporcionado individualmente a cada bien en función de un inventario y valuación, realizado por consultores externos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Los bienes incorporados con posterioridad, han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

Hasta el 30 de junio de 1995 las incorporaciones de redes de distribución de gas recibidas sin obligación de contraprestación, fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores en sus reuniones del 28 de julio y 16 de agosto de 1995, las redes de distribución de gas transferidas con posterioridad al 30 de junio de 1995, por los usuarios a título no oneroso o construidas parcialmente con aportes de terceros, se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción o el que se fije para la transferencia, y el de utilización económica de dicho activo.

Su contrapartida, en la medida que el valor de la obra incorporada exceda el valor de las contraprestaciones a que se obliga la Sociedad, o cuando estas contraprestaciones no existan (incorporación a título gratuito), se registra en una cuenta regularizadora que se expone deducida de Bienes de Uso, y cuyo criterio de depreciación es equivalente al del bien incorporado.

La obligación de compensar parcial o totalmente a los terceros se expone como pasivo de la Sociedad.

Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta en base a la vida útil estimada de los bienes.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentren en condiciones de ser puestas en marcha. El monto activado en bienes de uso ascendió durante los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 a $ 3.324.671 y $ 1.520.208 respectivamente.

Los valores de los Bienes de Uso en su conjunto no exceden su valor recuperable.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 3: (Continuación)

g) Activos Intangibles

Corresponden a la adquisición de software de sistemas de computación y gastos relacionados con el programa global de emisión de Obligaciones Negociables, los que se amortizan en un plazo de hasta cinco años, según el período de utilización definido en el Programa Global de Obligaciones Negociables.

Los activos intangibles se exponen a su costo reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, netos de su correspondiente amortización acumulada calculada de acuerdo al método de la línea recta.

h) Patrimonio Neto

El Capital Social ha sido expresado a su valor nominal histórico.

El Ajuste del Capital Social representa la diferencia entre el valor nominal histórico del Capital y su valor expresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto se encuentran reexpresados teniendo en cuenta los lineamientos detallados en Nota 2.

i) Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta e Impuesto Diferido

La Sociedad ha reconocido el cargo por impuesto a las ganancias en base al método del pasivo por impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos. (Ver Nota 11)

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos, la tasa impositiva que se espera este vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables.

De acuerdo con lo establecido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, los activos y pasivos por impuestos diferidos no han sido descontados. Este criterio difiere de las normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que requieren que dichos saldos sean descontados. La diferencia de ambos criterios, hubiera generado una pérdida acumulada de aproximadamente $ 0,6 millones, no siendo significativo su efecto sobre el resultado del ejercicio.

Adicionalmente la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquin Pérez Weber
Presidente

NOTA 3: (Continuación)

La Sociedad ha reconocido el impuesto a la ganancia mínima presunta devengado en el ejercicio y pagado en ejercicios anteriores como crédito debido a que estima que en ejercicios futuros podrá computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Asimismo la Sociedad aplicó la resolución MD N° 11/2003 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la cual se establece que la reexpresión del costo original de los bienes de uso y su correspondiente amortización, no significa la utilización de una base de valuación contable diferente, sino la adecuación de su expresión numérica a una unidad de medida uniforme y homogénea, por lo que el efecto de dicha reexpresión no debe ser considerada como una diferencia temporaria, sino permanente.

j) Cuentas de Resultado

Los resultados del ejercicio se exponen a sus importes históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles) que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

La Sociedad no brinda información por segmentos dado que los mismos no alcanzan los límites enunciados en la Resolución Técnica N° 18.

k) Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio, con débito a la cuenta "Consumos de gas no facturados".

l) Estado de Flujo de Efectivo

Para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo se ha adoptado el Método Indirecto de la Resolución Técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E. considerado efectivo a Caja y Bancos, e Inversiones de rápida realización.

m) Estimaciones Contables

La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, el cargo por impuesto a las ganancias, impuestos diferidos, valores descontados, los consumos de gas no facturados, las bonificaciones a otorgar a los usuarios y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados contables.

n) Resultado por Acción Ordinaria

El cálculo del resultado por acción ordinaria es el resultante del cociente entre el resultado del ejercicio y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 4: COMPOSICION DE LOS RUBROS

Balance General	31.12.05 $	31.12.04 $
a) Caja y bancos		
Fondo fijo	138.713	198.497
Bancos (Anexo "G")	25.281.137	4.593.966
Total Caja y bancos	25.419.850	4.792.463
b) Créditos por ventas		
- Corrientes:		
Deudores por ventas	40.387.275	41.222.797
Consumos de gas no facturados	9.478.898	14.122.655
Crédito a recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 3.e y 14.b.1)	3.131.970	3.634.166
Impuesto a los débitos y créditos bancarios a recuperar (Nota 3.e)	2.470.788	2.445.167
Subsidios a cobrar	4.684.936	3.448.463
Tasas municipales a trasladar (Nota 3.e)	-	4.803
Subtotal	60.153.867	64.878.051
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(22.131.982)	(19.023.226)
Total	38.021.885	45.854.825
- No corrientes:		
Crédito a recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 3.e y 14.b.1)	1.142.480	5.116.630
Subsidios a cobrar	3.407.098	5.178.724
Subtotal	4.549.578	10.295.354
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(3.407.098)	(3.407.098)
Total	1.142.480	6.888.256
Total Créditos por ventas	39.164.365	52.743.081
c) Otros créditos		
- Corrientes:		
Fondos de disponibilidad restringida (Nota 14.a.4 y Nota 10.b)	7.323.299	7.323.299
Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	6.132.036	5.390.825
Gastos pagados por adelantado	669.746	448.144
Créditos a recuperar de usuarios (Nota 3.e)	44.884	92.070
Créditos Fiscales	337.494	272.055
Depósitos en garantía	80.693	83.004
Diversos	1.096.338	911.175
Subtotal	15.684.490	14.520.572
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(199.183)	-
Total – ~~Transporte~~	15.485.307	14.520.572

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 4: (Continuación)

	31.12.05 $	31.12.04 $
Transporte	15.485.307	14.520.572
- No corrientes:		
Impuesto diferido (Nota 11)	4.367.986	22.685.241
Créditos fiscales (Nota 14.a.2)	-	2.770.378
Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	15.352.343	11.449.837
Créditos a recuperar de usuarios (Nota 3.e)	62.511	62.511
Gastos pagados por adelantado	493.653	471.591
Diversos	212.475	219.926
Total	20.488.968	37.659.484
Total Otros créditos	35.974.275	52.180.056
d) Proveedores		
Por compras de gas y transporte (Anexo "G")	22.752.005	13.895.993
Por compras y servicios varios (Anexo "G")	531.929	1.080.586
Provisión por facturas a recibir	28.530.748	27.610.803
Total Proveedores	51.814.682	42.587.382
e) Préstamos		
- Corrientes:		
Obligaciones Negociables (Nota 17)	35.000.000	-
Deudas Bancarias	3.000.000	-
Intereses devengados	1.436.840	-
Total	39.436.840	-
- No Corrientes:		
Deudas Bancarias (Nota 18)	45.000.000	-
Obligaciones Negociables (Nota 17)	65.000.000	-
Total	110.000.000	-
Total Préstamos	149.436.840	-
f) Remuneraciones y cargas sociales		
Cargas sociales a pagar	1.523.168	1.232.825
Provisión vacaciones	2.848.474	2.433.365
Otros	343.154	629.730
Total Remuneraciones y cargas sociales	4.714.796	4.295.920

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 4: (Continuación)

	31.12.05 $	31.12.04 $
g) Deudas fiscales		
Impuesto al valor agregado	1.646.125	3.396.057
Impuesto a los ingresos brutos	1.533.770	1.312.646
Impuesto a la ganancia mínima presunta	2.515.435	1.482.967
Impuestos a las ganancias (Nota 11)	3.590.690	-
Impuestos de terceros a depositar	440.481	612.932
Impuestos provinciales	2.302.224	1.421.376
Tasas municipales	1.165.727	1.040.904
Tasa de infraestructura hídrica Dto. 1381/01	82.750	84.237
Otros	23.971	7.941
Total Deudas fiscales	13.301.173	9.359.060
h) Otros pasivos		
- Corrientes:		
Bonificaciones a otorgar (Nota 13)	1.280.690	1.084.260
Consumidores por depósito en garantía (Anexo "G")	204.370	162.248
Reintegros a trasladar por cargos adicionales de transporte	99.632	99.445
Fondo fiduciario – Resolución 415/04 y 624/05	6.664.649	4.146.654
Fideicomiso Gas	3.171.860	-
Otras Cuentas por pagar	4.616.082	3.900.159
Total	16.037.283	9.392.766
- No corrientes:		
Bonificaciones a otorgar (Nota 13)	1.192.779	3.026.700
Otras Cuentas por pagar	1.000	1.000
Total	1.193.779	3.027.700
Total Otros pasivos	17.231.062	12.420.466

	31.12.05 $	31.12.04 $
Estado de Resultados		
i) Ventas brutas		
Ventas de gas	375.218.178	339.719.674
Ingresos por servicios de transporte y/o distribución	55.970.751	40.580.503
Ventas de otros conceptos	4.132.028	4.381.424
Ingresos por subproductos	3.105.038	2.019.019
Total Ventas brutas	438.425.995	386.700.620

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 4: (Continuación)

	31.12.05 $	31.12.04 $
j) Resultados financieros y por tenencia		
Generados por activos		
Intereses	3.028.513	4.642.326
Renta de títulos y acciones	887.114	198.495
Diferencias de cambio	(30.881)	125.399
Total Resultados financieros y por tenencia generados por activos – Ganancia	3.884.746	4.966.220
k) Otros ingresos y Egresos		
Otros Ingresos		
Ingresos por alquileres	621.139	503.220
Resultado de venta de bienes de uso	291.107	80.032
Recupero de previsiones (Anexo "E")	39.785	442.663
Comisiones por cobranzas por cuenta de terceros	94.797	92.389
Diversos	1.093.592	418.529
Total	2.140.420	1.536.833
Otros Egresos		
Multas y penalizaciones	(135.343)	(1.259.048)
Bienes de uso desafectados	(2.775.401)	(1.287.863)
Diversos	(194.366)	(80.949)
Total	(3.105.110)	(2.627.860)
Total Otros ingresos y egresos – (Pérdida)	(964.690)	(1.091.027)

NOTA 5: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

La composición de las colocaciones de fondos, créditos y pasivos según el plazo estimado de cobro o pago es la siguiente:

Activos

	Inversiones $	Créditos por Ventas $	Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas $	Otros Créditos $
A vencer				
1er. Trimestre	24.169.817	28.765.303	1.071.307	1.243.325
2do. Trimestre	-	1.067.304	-	6.256.491
3er. Trimestre	-	1.021.305	-	123.556
4to. Trimestre	-	2.558.492	1.247.860	164.354
Más de 1 año	-	1.142.480	-	20.281.979
Subtotal	24.169.817	34.554.884	2.319.167	28.069.705
De plazo vencido	-	4.609.481	210.852	248.705
Sin plazo establecido	31.838.714	-	-	7.655.865
Total	56.008.531	39.164.365	2.530.019	35.974.275
Que no devengan interés	31.918.531	31.084.819	1.430.019	35.974.275
A tasa fija	24.090.000	4.274.450	-	-
A tasa variable	-	3.805.096	1.100.000	-
Total al 31.12.05	56.008.531	39.164.365	2.530.019	35.974.275
Total al 31.12.04	18.490.153	52.743.081	2.133.521	52.180.056

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 5: **(Continuación)**

Pasivos

	Proveedores $	Préstamos $	Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas $	Remuneraciones y Cargas Sociales $	Deudas Fiscales $	Otros Pasivos $	Previsiones $
A vencer							
1er. Trimestre	42.265.425	36.344.128	9.206	1.702.882	7.195.048	14.555.508	-
2do. Trimestre	-	-	-	56.793	6.106.125	-	-
3er. Trimestre	-	-	-	39.969	-	-	-
4to. Trimestre	-	3.092.712	-	66.678	-	-	-
Más de 1 año	-	110.000.000	-	-	-	-	-
Subtotal	42.265.425	149.436.840	9.206	1.866.322	13.301.173	14.555.508	-
De plazo vencido	9.549.257	-	5.096.721	-	-	-	-
Sin plazo establecido	-	-	-	2.848.474	-	2.675.554	4.727.202
Total	51.814.682	149.436.840	5.105.927	4.714.796	13.301.173	17.231.062	4.727.202
Que no devengan interés	51.814.682	1.436.840	9.206	4.714.796	13.301.173	17.231.062	4.727.202
A tasa fija	-	38.000.000	-	-	-	-	-
A tasa variable	-	110.000.000	5.096.721	-	-	-	-
Total al 31.12.05	51.814.682	149.436.840	5.105.927	4.714.796	13.301.173	17.231.062	4.727.202
Total al 31.12.04	42.587.382	-	162.727.173	4.295.920	9.359.060	12.420.466	4.648.563

NOTA 6: **OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY Nº 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS**

	31.12.05 $	31.12.04 $
Créditos		
- Corrientes		
- Camuzzi Gas del Sur S.A. (Sociedad controlada por Sodigas Sur S.A.)	710.220	557.754
- IEBA S.A. (Otras partes relacionadas)	429.933	432.297
- Buenos Aires Energy Company S.A. (Otras partes relacionadas)	141	-
- Sodigas Pampeana S.A. (Sociedad controlante)	1.264.022	1.184.907
- Distribuidora Gesell Gas S.A. (Sociedad controlada por I.V. Invergas S.A.)	316.653	154.882
- Aguas de Balcarce S.A. (Otras partes relacionadas)	8.053	4.841
- Sodigas Sur S.A. (Sociedad controlada por Camuzzi Argentina S.A.)	6.960	4.212
- Aguas de Laprida S.A. (Otras partes relacionadas)	5.576	3.276
- TRANSPA (Otras partes relacionadas)	1.065	-
- Edersa S.A. (Otras partes relacionadas)	3.748	6.107
Total Transporte	2.746.371	2.348.276

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 6: (Continuación)

	31.12.05 $	31.12.04 $
Transporte	2.746.371	2.348.276
- Sempra Energy International Argentina (Otras partes relacionadas)	-	3.991
- I.V. Invergas S.A. (Sociedad controlada)	2.729	335
Subtotal	2.749.100	2.352.602
Menos: Previsión para deudores incobrables Soc. Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas (Anexo "E")	(219.081)	(219.081)
Total Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas	2.530.019	2.133.521
Deudas		
- Corrientes		
- Mill Hill Investments N.V. (Otras partes relacionadas) (Anexo "G")	1.055	92.322.318
- Sempra Energy (Denmark-1) ApS (Accionista de Sodigas Pampeana S.A.) (Anexo "G")	802	69.902.805
- Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Pampeana S.A.)	4.285	499.610
- EDEA S.A. (Otras partes relacionadas)	3.064	2.440
Total	9.206	162.727.173
- No Corrientes		
- Mill Hill Investments N.V. (Otras partes relacionadas) (Anexo "G")	2.900.544	-
- Sempra Energy (Denmark-1) ApS (Accionista de Sodigas Pampeana S.A.) (Anexo "G")	2.196.177	-
Total	5.096.721	-
Total Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas	5.105.927	162.727.173

Resultados – Ganancia / (Pérdida)	31.12.05 $	31.12.04 $
Camuzzi Gas del Sur S.A. (Sociedad controlada por Sodigas Sur S.A.)		
- Servicios administrativos y de personal	7.133.850	5.718.968
- Recupero de gastos	1.223.151	972.094
- Alquiler de máquina motocompresora	85.284	85.284
- Servicio software Sap	490.232	-
- Diversos	154.410	98.732
- Alquiler Oficina 1° Piso	(19.110)	-
- intereses	-	37.208

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 6: (Continuación)

	31.12.05 $	31.12.04 $
Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Pampeana S.A.)		
- Honorarios según contrato de asistencia técnica y servicios de asistencia profesional	(5.482.071)	(5.381.346)
- Servicios de secretaría	(26.400)	(26.400)
- Ingresos por alquileres	172.800	145.051
- Recupero de gastos administrativos	109.741	56.350
- Servicios de gerenciamiento Integral	(228.350)	(207.654)
- Servicios administrativos y de personal	208.918	414.544
- Servicios software Sap	49.754	-
- Intereses	(169)	3.386
Sodigas Sur S.A. (Sociedad controlada por Camuzzi Argentina S.A.)		
- Servicios administrativos y de personal	81.254	50.539
- Servicios software Sap	2.292	-
- Intereses	-	711
Sodigas Pampeana S.A. (Sociedad controlante)		
- Servicios administrativos y de personal	83.912	48.360
- Intereses	66.984	85.708
- Servicio software Sap	2.745	-
Aguas de Laprida S.A. (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	56.242	43.864
- Intereses	(10)	159
- Servicio software Sap	16.711	-
- Diversos	6.856	-
IEBA S.A. (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos	11.507	73.860
EDEA S.A. (Otras partes relacionadas)		
- Ventas de gas	11.481	11.799
- Compras de energía	(84.574)	(65.893)
- Servicios administrativos	197.581	58.000
- Intereses	2.747	-
- Diversos	5.535	-

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquin Pérez Weber
Presidente

NOTA 6: (Continuación)

	31.12.05 $	31.12.04 $
I.V. Invergas S.A. (Sociedad controlada)		
- Servicios administrativos y de personal	31.404	3.780
- Servicio software Sap	1.361	-
- Diversos	20	108
- Intereses	-	48
Edersa S.A. (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	44.976	29.700
- Intereses	678	527
Aguas de Balcarce S.A. (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	72.418	52.602
- Servicio software Sap	37.197	-
- Ingreso por alquileres	6.720	6.240
- Intereses	(18)	183
- Diversos	6.251	3.330
Distribuidora Gesell Gas S.A. (Sociedad controlada por I.V. Invergas S.A.)		
- Recupero gastos de administración	5.957	4.483
- Servicios administrativos y de personal	515.851	246.371
- Venta de gas natural	1.508.575	1.254.944
- Venta de materiales de almacén	66.434	71.262
- Servicio software Sap	27.607	-
- Diversos	-	5.956
TRANSPA (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	17.835	-
- Intereses	269	-
Sempra Energy (Denmark-1) ApS (Accionista de Sodigas Pampeana S.A.)		
- Intereses	(3.422.585)	(8.285.083)
Sempra Energy International Argentina (Otras partes relacionadas)		
- Ingreso por alquileres	100.294	94.320
- Diversos	60.938	40.068
- Intereses	121	101
BAECO (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	5.750	2.693
- Servicio software Sap	4.571	-

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 6: **(Continuación)**

Mill Hill Investments N.V. (Otras partes relacionadas)		
- Intereses	(4.520.289)	(10.908.956)
Personal Directivo		
- Remuneraciones	(1.694.384)	(1.363.442)

NOTA 7: **SALDOS CONTABLES REGISTRADOS CON EL ESTADO Y OTROS ENTES OFICIALES**

Al 31 de diciembre de 2005 el detalle de los créditos es el siguiente:

	Vencido	A vencer
	$	$
Estado Nacional		
- Subsidios	804.385	3.880.551
- Comerciales	454.977	3.039
Total	1.259.362	3.883.590
Estados Provinciales	1.635.046	36.718
Total	2.894.408	3.920.308

En opinión de la Sociedad los citados créditos se consideran recuperables.

NOTA 8: **ESTADO DEL CAPITAL**

Al 31 de diciembre de 2005 el estado del Capital es el siguiente:

		Aprobado por		
Capital	$	Fecha	Organo	Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
Inscripto, Suscripto e Integrado	12.000	24.11.92	Acta Constitutiva	01.12.92
Inscripto, Suscripto e Integrado	261.660.239	28.12.92	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas	06.09.93
Inscripto, Suscripto e Integrado	71.608.810	19.04.94	Asamblea Ordinaria de Accionistas	14.09.94

NOTA 9: **RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, el 5% de la ganancia del ejercicio deberá transferirse a la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 20% del Capital Social.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 10: ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

a) Activos esenciales para la prestación del servicio:
Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas, la Sociedad no podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre los activos esenciales para la prestación del servicio.

b) Fondos de disponibilidad restringida:
Al 31 de diciembre de 2005 se encuentran registrados dentro del rubro Otros Créditos Corrientes $ 7.323.299 correspondiente a un embargo trabado por la AFIP. (Ver Nota 14.a.4)

NOTA 11: IMPUESTO DIFERIDO

De acuerdo a lo indicado en la Nota 3.i, las diferencias temporarias que generan Activos y Pasivos por impuesto se componen de:

	31.12.05 $	Evolución $	31.12.04 $
Impuesto Diferido Activo			
Deudores por Ventas	5.595.542	1.992.190	3.603.352
Previsiones	2.129.397	22.136	2.107.261
Quebrantos Impositivos	2.379.026	(20.205.601)	22.584.627
Otros	1.990.540	(558.567)	2.549.107
Total Impuesto Diferido Activo	12.094.505	(18.749.842)	30.844.347
Impuesto Diferido Pasivo			
Activos Intangibles	(339.886)	1.365.015	(1.704.901)
Bienes de Uso	(7.138.869)	(1.564.975)	(5.573.894)
Otros	(247.764)	632.547	(880.311)
Total Impuesto Diferido Pasivo	(7.726.519)	432.587	(8.159.106)
Impuesto Diferido [activo]	4.367.986	(18.317.255)	22.685.241

La evolución del cargo a resultados por Impuesto Diferido computado y el que resulta de aplicar la tasa impositiva correspondiente al resultado contable es el siguiente:

	31.12.05 $	31.12.04 $
Ganancia del ejercicio antes del impuesto a las ganancias (35%)	(10.644.681)	(8.330.048)
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto (35%)	(9.886.126)	(9.521.817)
Otros	(1.377.138)	(540.449)
Impuesto a las ganancias	(21.907.945)	(18.392.314)
Impuesto corriente	(3.590.690)	-
Impuesto diferido	(18.317.255)	(18.392.314)
Total	(21.907.945)	(18.392.314)

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 11: (Continuación)

La Sociedad estima que el activo diferido neto registrado podrá ser compensado con utilidades impositivas de ejercicios futuros.

Los quebrantos impositivos acumulados registrados por la Sociedad que se encuentran pendientes de utilización al cierre del presente ejercicio se componen del saldo pendiente de utilización del Decreto 2568/02, y ascienden aproximadamente a $ 6,8 millones, los cuales podrán ser compensados con utilidades impositivas de ejercicios futuros, de acuerdo al siguiente detalle:

Año de generación	Monto $	Año de expiración
Decreto 2568/02	6.797.217	-
Total quebrantos impositivos	6.797.217	

NOTA 12: PRESTAMO DE MILL HILL INVESTMENTS N.V. Y SEMPRA ENERGY (DENMARK-1) APS

Con fecha 11 de diciembre de 1996, la Sociedad co-emitió con Camuzzi Gas del Sur S.A Obligaciones Negociables no convertibles en acciones, dentro del marco del Programa Global de Emisión aprobado mediante certificado Nº 136 de la Comisión Nacional de Valores del 6 de diciembre de 1996, siendo ambas sociedades solidariamente responsables por el pago de intereses y el rescate del Capital.

Con el objeto de cancelar el capital de las obligaciones negociables mencionadas, la Sociedad obtuvo una financiación de las empresas CAMUZZI GAZOMETRI SpA (Camuzzi) y SEMPRA ENERGY (DENMARK-1) APS (Sempra).

El convenio se firmó el 12 de diciembre de 2001, y los fondos, que se aplicaron directamente a la cancelación del capital de las obligaciones negociables, se desembolsaron el 14 de diciembre de 2001.
Las condiciones del préstamo son las siguientes:

-Monto: U$S 79.443.000
-Participación de los prestamistas: Camuzzi 56,91% y Sempra 43,09%
-Tasa de Interés: Libor más 7 %
- Cancelación de Intereses: 13 de marzo de 2002, 13 de junio de 2002, 13 de septiembre de 2002 y 13 de diciembre de 2002
-Vencimiento original del capital: 13 de diciembre de 2002

Con fecha 31 de enero de 2002, la Sociedad procedió a la precancelación de capital por U$S 1.400.000, y con fecha 13 de marzo de 2002 la Sociedad procedió a la cancelación de intereses por un total de U$S 1.732.681.

Con fecha 21 de mayo de 2002, Camuzzi Gazometri S.p.A. cedió a Camuzzi International S.A., el crédito a favor de la Sociedad, respetando las condiciones y términos preexistentes. En igualdad de condiciones, con fecha 5 de noviembre de 2002 Camuzzi International S.A. cedió el crédito a su favor a Mill Hill Investments N.V.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 12: (Continuación)

Con fecha 31 de diciembre de 2003 y 8 de enero de 2004, la Sociedad procedió a las precancelaciones de capital por U$S 3.983.700 y U$S 3.016.300 respectivamente, mientras que los intereses se cancelaron en sus respectivos vencimientos.

Con fecha 5 de mayo de 2004, 30 de junio de 2004 y 6 de julio de 2004, la Sociedad procedió a las precancelaciones de capital por U$S 2.662.019, U$S 1.924.116 y U$S 1.456.865 respectivamente, mientras que los intereses se cancelaron en sus respectivos vencimientos.

Con fecha 8 de octubre de 2004, 29 de diciembre de 2004 y 26 de enero de 2005, la Sociedad procedió a las precancelaciones de capital por U$S 5.500.000, U$S 5.000.000, U$S 2.500.000 respectivamente, mientras que los intereses se cancelaron en sus respectivos vencimientos.

Con fecha 14 de febrero de 2005, la Sociedad, Sempra Energy (Denmark-1) ApS y Mill Hill Investments N.V., firmaron un Acuerdo de Espera (Standstill Agreement) hasta el 8 de enero de 2006, que permite a las partes renegociar los términos y condiciones del Loan Agreement. El Acuerdo de Espera también establece que los intereses bajo el Loan Agreement continuarán devengándose y se cancelarán el 30 de marzo de 2005, 30 de junio de 2005, 30 de septiembre de 2005, 30 de diciembre de 2005, y al vencimiento a la tasa de interés pactada en el Loan Agreement.

Conforme a lo establecido en el Suplemento de Prospecto de la emisión de Obligaciones Negociables, Camuzzi Gas Pampeana S.A. destinó los fondos recibidos en virtud de la emisión de Obligaciones Negociables a la refinanciación de pasivos. Específicamente, se refinanciaron con dichos fondos parte de los pasivos existentes en virtud de los préstamos otorgados a la Compañía por Sempra Energy (Denmark-1) ApS y Mill Hill Investments N.V. Por lo tanto, en el mes de marzo del corriente, la Sociedad procedió a precancelar capital por U$S 33.962.251, mientras que los intereses se cancelaron a su vencimiento.

Con fecha 30 de marzo de 2005, 28 de junio de 2005, 28 de septiembre de 2005 y 28 de diciembre de 2005, la Sociedad, Sempra Energy (Denmark-1) ApS y Mill Hill Investments N.V., firmaron una adenda al Acuerdo de Espera, ampliando la vigencia del mismo hasta el 8 de abril de 2006, 7 de julio de 2006, 5 de octubre de 2006 y 3 de enero de 2007 respectivamente.

Conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo Sindicado celebrado entre Camuzzi Gas Pampeana S.A., ABN Amro Bank N.V. Sucursal Argentina y Banco Comafi S.A., la compañía destinó los fondos obtenidos a la refinanciación de pasivos existentes en virtud de los préstamos otorgados por Sempra Energy (Denmark-1) ApS y Mill Hill Investments N.V. Por lo tanto, con fecha 16 de diciembre de 2005 y 20 de diciembre de 2005, la Sociedad procedió a las precancelaciones de capital por U$S 12.000.000 y U$S 3.000.000 respectivamente, mientras que los intereses se cancelaron a su vencimiento.

Al 31 de diciembre de 2005, la Sociedad posee préstamos financieros vencidos con Sempra Energy (Denmark-1) ApS y Mill Hill Investments N.V. por aproximadamente $ 5,1millones, los cuales se encuentran en etapa de renegociación bajo acuerdos de espera firmados entre las partes con fecha 14 de febrero de 2005, 30 de marzo de 2005, 28 junio de 2005, 28 de septiembre de 2005 y 28 de diciembre de 2005.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquin Pérez Weber
Presidente

NOTA 13: INCORPORACION DE OBRAS SOLVENTADAS POR TERCEROS

Las obras solventadas por terceros incorporadas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2004 respectivamente fueron las siguientes:

	31.12.05 $	31.12.04 $
• Con contraprestación	459.596	601.044

La Sociedad está siguiendo los pasos necesarios para la instrumentación de la devolución de los metros cúbicos determinados por el ENARGAS, mediante Resoluciones N° 268/96, 356/96, 422/96, 587/98 y Notas N° 1877/96 y 4688/97.

Una vez finalizado el plazo fijado por la autoridad regulatoria para el otorgamiento de bonificaciones, se realizará un análisis del valor real de cada proyecto en función de los usuarios efectivamente incorporados y su valor del negocio, aumentando o disminuyendo el valor del pasivo según corresponda.

Respecto a las redes transferidas a título oneroso, el pasivo se irá reconociendo en la medida que se vaya acordando con los terceros usuarios el monto a contraprestar.

NOTA 14: ASUNTOS LEGALES Y FISCALES

a. Impuesto a las ganancias

a.1. Transferencia de Redes

La Sociedad interpuso un Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación contra la determinación de la Dirección General Impositiva (D.G.I.) que consideró sujeta a impuesto, la utilidad proveniente de la incorporación de redes recibidas por la Sociedad a título gratuito, durante los períodos fiscales 1993 a 1995. Con fecha 28 de diciembre de 2001 la Sociedad desistió del Recurso de Apelación, acogiéndose al Régimen de Facilidades de Pago establecido por el Decreto N° 1384/2001.

El monto del impuesto regularizado concuerda con la pretensión fiscal, a excepción de la parte correspondiente a ciertas redes que por error fueron consideradas en forma duplicada.

Con fecha 24 de junio de 2005, el Tribunal Fiscal de la Nación notificó a la Sociedad de la sentencia de fecha 19 de abril de 2005, a través de la cual se tiene a la Sociedad por desistida parcialmente del recurso de apelación, confirma la resolución apelada, revoca la multa aplicada y ordena al Fisco a reliquidar la resolución apelada de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia.

Con fecha 25 de agosto de 2005, la Sociedad interpuso el correspondiente Recurso de Apelación contra la sentencia del 19 de abril de 2005.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 14: (Continuación)

El 5 de diciembre el Tribunal Fiscal corre traslado a la Sociedad de la reliquidación efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) por un monto en concepto de impuestos de $ 3,8 millones, con más intereses resarcitorios de $ 4,6 millones. Con fecha 13 de diciembre la Sociedad contesta el traslado de la reliquidación efectuada por la AFIP, sin realizar observaciones.

Por otra parte, con fecha 1 de septiembre de 2005 la A.F.I.P. confiere vista a la Sociedad de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, también respecto al valor de incorporación al patrimonio de las redes transferidas por terceros, para los períodos fiscales 1999 a 2001. Asimismo, con fecha 26 de septiembre de 2005 la A.F.I.P. instruye sumario. Contra dichos actos administrativos, la Sociedad presentó con fecha 13 de octubre el correspondiente descargo.

El 28 de diciembre, la A.F.I.P. notifica a la Sociedad de la determinación de oficio por la suma $ 11,0 millones en concepto de impuesto, intereses y multas. Con fecha 15 de febrero de 2006 la Sociedad presentó el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

a.2. Recurso de Repetición - Amortización Transferencia de Redes

Con fecha 19 de febrero de 2002, la Sociedad interpuso ante la A.F.I.P. un Recurso de Repetición por $ 2,8 millones correspondiente a la amortización de redes transferidas que fueron incorporadas al patrimonio de la Sociedad, como consecuencia del allanamiento mencionado en el punto a.1.

El 7 de diciembre de 2005, la A.F.I.P. hace lugar parcialmente al recurso de repetición hasta la suma de $ 2,6 millones, impugnando $ 0,2 millones en concepto de amortización por redes duplicadas.

a.3. Deudores Incobrables

La Sociedad ha interpuesto Recursos de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (T.F.N.), contra las determinaciones de oficio efectuadas por la A.F.I.P., a través de las cuales se objetó las deducciones practicadas por la Sociedad en concepto de deudores incobrables, principalmente los clientes residenciales, por entender que los mismos no cumplen con los índices de incobrabilidad previstos en la ley del Impuesto. Los montos reclamados ascienden a $ 2,7 millones (período fiscal 1995) y $ 2,4 millones (períodos fiscales 1996 a 1998), ambos importes incluyen intereses y multas.

Con fecha 25 de febrero de 2005, el T.F.N. notificó a la Sociedad la Resolución por el período fiscal 1995, a través de la cual confirma parcialmente la determinación de la A.F.I.P., ordena al Fisco reliquidar el impuesto conforme lo resuelto en la sentencia, reduce la multa impuesta al mínimo legal e impone costas en proporción a los respectivos vencimientos.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 14: (Continuación)

Con fecha 11 de abril de 2005, la Sociedad interpuso ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal el correspondiente Recurso de Apelación.

El 29 de septiembre de 2005, el T.F.N. da traslado a la Sociedad de la reliquidación efectuada por el Fisco, la cual es impugnada parcialmente por la Sociedad con fecha 13 de octubre de 2005.

Con fecha 20 de diciembre se notifica a la Sociedad la resolución del T.F.N. que aprueba la liquidación practicada por la A.F.I.P. respecto del capital y multa, mientras que por intereses, se aprueba la liquidación practicada por la Sociedad. Como consecuencia de haber quedado firme la liquidación, la Sociedad presentó agravios, y sin prejuicio de ello, pagó con fecha 17 de febrero de 2006 en concepto de capital e intereses el monto de $ 2,4 millones. Este pago no implica el consentimiento a la Resolución del T.F.N., cuya procedencia será definida por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Con respecto a los períodos fiscales 1996 a 1998, la Sociedad fue notificada con fecha 26 de marzo de 2004 del auto que dispone el cierre del período probatorio.

Por otra parte, con fecha 1 de septiembre de 2005 la A.F.I.P. confiere vista a la Sociedad de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, también respecto a las deducciones en concepto de deudores incobrables, para los períodos fiscales 1999 a 2001. Asimismo, con fecha 26 de septiembre la A.F.I.P. instruye sumario. Contra dichos actos administrativos, la Sociedad presentó con fecha 13 de octubre el correspondiente descargo.

El 28 de diciembre, la A.F.I.P. notifica a la Sociedad de la determinación de oficio por la suma $ 1,8 millones en concepto de impuesto, intereses y multas. Con fecha 15 de febrero de 2006 la Sociedad presentó el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen sólidos argumentos para obtener una resolución favorable, teniendo en cuenta los antecedentes del Tribunal Fiscal de la Nación de fecha 3 de mayo de 2004 y 25 de abril del 2005 (Expedientes N° 20.912-I y N° 18.857-I, respectivamente, caratulados "Camuzzi Gas del Sur S.A. s/recurso de apelación – Impuesto a las Ganancias), relativos a deudores incobrables, en los cuales se resolvió revocar la determinación de la A.F.I.P.

a.4. Intereses sobre Anticipos

Como consecuencia de haber rectificado las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias de los períodos fiscales 1993, 1994, y haber solicitado una reducción de anticipos en el período fiscal 1998, con fecha 22 de septiembre de 2003 la A.F.I.P. intimó a la Sociedad el pago de intereses resarcitorios sobre la diferencia –no ingresada- de los anticipos correspondientes a los períodos 1994, 1995 y 1998. El monto reclamado asciende a $ 7,4 millones.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sprieder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 14: (Continuación)

Con fecha 5 de diciembre de 2003, la Sociedad interpuso ante la Justicia con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal una demanda ordinaria contra la A.F.I.P. a fin de que se deje sin efecto el reclamo citado en el párrafo anterior.

Con fecha 22 de diciembre de 2003 la A.F.I.P. trabó embargo de los fondos y valores que la Sociedad tenía en entidades financieras sujetas a la Ley 21526 hasta cubrir el importe total reclamado con más intereses y costas y llevó adelante la ejecución judicial de esas sumas. Los fondos y valores embargados se exponen netos de una previsión de $1,1 millones en el rubro Otros Créditos Corrientes.

El 19 de febrero de 2004 la Sociedad opuso excepción de prescripción por los períodos fiscales 1994 y 1995 por entender que el fisco no tiene derecho a perseguir el cobro y, por el contrario, se allanó a la acción de los anticipos del período fiscal 1998 por el importe de $1,1 millones, dando en pago las sumas embargadas.

Con fecha 11 de junio de 2004 el Juez de primera instancia resolvió hacer lugar a la excepción de prescripción opuesta por la Sociedad, y en consecuencia, rechaza la demanda interpuesta por el Fisco por los períodos fiscales 1994 y 1995. Asimismo, el Juez manda llevar adelante la ejecución contra la Sociedad respecto del período fiscal 1998.

El 5 de octubre de 2004 la Sociedad fue notificada de la concesión del Recurso Extraordinario interpuesto por la AFIP.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, existen argumentos razonables para obtener una respuesta favorable de parte de la justicia.

b. Ingresos Brutos – Provincia de Buenos Aires

b.1. Crédito a Recuperar

Al 31 de diciembre de 2005, la Sociedad mantiene un crédito a recuperar de sus clientes, autorizado a trasladar a la tarifa, por $ 4,2 millones que han sido expuesto dentro de los rubros "Créditos por ventas corrientes" por $ 3,1 millones y en "Créditos por ventas no corrientes" por $ 1,1 millones originado en el mayor impuesto pagado por la Sociedad como consecuencia del cambio de base imponible dispuesto por la Provincia.

El ENARGAS comunicó a la Sociedad que debía efectuar un nuevo cálculo del crédito a recuperar, reduciendo en aproximadamente $ 3,6 millones el monto original a trasladar a tarifa. Sin perjuicio que la Sociedad ha interpuesto Recurso de Alzada por ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, que aún no ha sido resuelto, el Ente Nacional Regulador del Gas comunicó a través de la Nota N° 3345 que debían hacerse los ajustes correspondientes, y devolver a los usuarios esa diferencia. A la fecha de los presentes estados contables, la Sociedad ha perfeccionado la devolución mencionada.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 14: (Continuación)

b.2 Ley Provincial N° 11244 (Adhesión a la Ley Nacional N° 23.966) y Subsidios de Consumos Residenciales de Gas.

Con fecha 28 de junio de 2004 la Dirección Provincial de Rentas (D.P.R.) notificó a la Sociedad de la Resolución de Inicio del Procedimiento Determinativo y Sumarial N° 158/04, debido principalmente a la diferencia de impuesto originada en (i) la aplicación del tope de la alícuota del 3,50% -previsto por Ley N° 23.966- para la industrialización y comercialización de gas; y (ii) por la no inclusión en la base imponible de los Subsidios de Consumos Residenciales de Gas en la Región Patagónica que recibe la Sociedad como consecuencia de lo dispuesto por Ley 25.565 y sus modificatorias. La diferencia de impuesto que surge de la citada Resolución por los periodos Enero 2001 a Marzo de 2003 asciende a la suma de $ 6,0 millones, con más los accesorios que pudiesen corresponder.

Contra dicha Resolución la Sociedad presentó con fecha 20 de julio de 2004 el correspondiente descargo. Asimismo, y en relación al punto (ii), la Sociedad, con fecha 30 de diciembre de 2004 presentó un escrito notificando a la D.P.R. que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos Camuzzi Gas del Sur S.A. c/ Provincia de Tierra del Fuego, sentencia de fecha 16 de noviembre de 2004, reconoció expresamente la ilegitimidad de la pretensión fiscal tendiente a que la Sociedad incluyera en la base de cálculo del impuesto sobre los ingresos brutos a los subsidios otorgados por el Estado Nacional.

Por otra parte, con fecha 29 de diciembre de 2004 la D.P.R. corrió vista a la Sociedad por diferencia de impuesto originada en los conceptos antes enunciados – puntos (i) y (ii) – para los períodos Enero de 2004 a Abril de 2004. El monto del reclamo asciende a $ 0,7 millones, importe que no incluye intereses ni multas. Con fecha 6 de enero de 2005, la Sociedad presentó el correspondiente descargo.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables para obtener una respuesta favorable.

c. Impuesto de Sellos

Con relación a este impuesto haremos mención a ciertos antecedentes jurisprudenciales, de nuestro máximo tribunal, que guardan una íntima relación con algunos cuestionamientos de los cuales está siendo pasible la Sociedad por parte de los diferentes fiscos provinciales.

Al respecto cabe destacar que con fecha 15 de abril de 2004, la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re Transportadora Gas del Sur S.A. (TGS) c/ Provincia de Santa Cruz s/ acción declarativa de certeza, sostuvo que los contratos de transporte celebrados internamente por Gas del Estado con anterioridad a su privatización, se encuentran exentos del pago del impuesto de sellos por ser instrumentos del Gobierno Federal ajenos al ámbito de imposición de las provincias.

Asimismo, también con fecha 15 de abril el Alto Tribunal, in re Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A. c/ Neuquén, Provincia del s/ acción de inconstitucionalidad; y Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. c/ Tierra del Fuego, Provincia de, s/ acción declarativa de inconstitucionalidad, desestimó las pretensiones fiscales tendientes a gravar con el impuesto de sellos local contratos celebrados de forma tal de no configurar instrumentos para la Ley 23.548.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 14: (Continuación)

En el mismo sentido, con fecha 27 de Septiembre de 2005, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados "Gas Natural Ban S.A. c/ Neuquén, Provincia del s/ Acción Meramente Declarativa, declaró la improcedencia de la pretensión fiscal con relación a ofertas de compraventa de gas natural, utilizando idénticos argumentos a los ya expresados en los antecedentes jurisprudenciales citados.

Por otra parte, con fecha 7 de junio de 2004 el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén dictó el Decreto N° 1133/04 a través del cual deja sin efecto la determinación del impuesto de sellos efectuada a Transportadora de Gas del Sur S.A. (T.G.S.), Camuzzi Gas Pampeana S.A., Camuzzi Gas del Sur S.A., entre otras empresas, sobre los contratos celebrados por Gas del Estado con anterioridad a su privatización.

Se describe a continuación en forma sucinta los reclamos que la Sociedad tuvo por impuesto de sellos, pero que atento a los recientes pronunciamientos judiciales y legales dictados sobre la materia, es de esperar que los fiscos provinciales los desestimen o los dejen sin efecto. Es en este sentido, que las provincias de Neuquén, Chubut y La Pampa están emitiendo Resoluciones Administrativas que dejan sin efectos determinaciones impositivas practicadas a la Sociedad.

Provincia del Neuquén:

c.1 Con fecha 20 de mayo de 2003 la Sociedad recibió de la Dirección Provincial de Rentas (D.P.R.) una determinación del Impuesto de sellos sobre ofertas irrevocables de compra de gas, emitidas por la Sociedad conjuntamente con Camuzzi Gas del Sur S.A. por $ 5,2 millones en concepto de impuesto (correspondiente al 50%) y $ 15,6 millones en concepto de multa (correspondiente al 50%). Contra dicha determinación, la Sociedad interpuso un Recurso de Reconsideración, que posteriormente fue ampliado invocando los precedentes jurisprudenciales citados.

Con fecha 8 de Noviembre de 2005 la Dirección Provincial de Rentas desistió del reclamo mediante el dictado de la Resolución N° 714/DPR/2005.

c.2 Por otra parte, con fecha 20 de mayo de 2003 la Dirección corrió vista sobre ofertas irrevocables de compra de gas, emitidas por la Sociedad conjuntamente con Camuzzi Gas del Sur S.A., por un monto de $ 4,2 millones en concepto de impuesto. La Sociedad presentó el correspondiente descargo.

Con fecha 3 de Noviembre de 2005, la Dirección Provincial de Rentas desistió del reclamo mediante el dictado de la Resolución N° 697/DPR/2005.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 14: (Continuación)

c.3 Con fecha 1 de noviembre de 2001, la Dirección corrió vista sobre ofertas irrevocables de transporte de gas suscriptas con Transportadora de Gas del Norte S.A. (T.G.N.), por $ 1,2 millones en concepto de impuesto. La Sociedad presentó el correspondiente descargo.

Con fecha 6 de Diciembre de 2005, la Dirección Provincial de Rentas desistió del reclamo mediante el dictado de la Resolución N° 709/DPR/2005.

Provincia de Santa Cruz:

c.4 La Dirección General de Rentas (D.G.R.) confirió vista sobre ofertas irrevocables de compraventa de gas celebradas en forma conjunta con Camuzzi Gas del Sur S.A. por $ 1,5 millones en concepto de impuesto. A la fecha de los presentes Estados Contables la Sociedad no ha recibido respuesta al descargo presentado.

Ante la eventualidad que la Sociedad se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podrá repetir contra los productores $ 0,75 millones en concepto de impuesto (monto que no incluye los accesorios que pudieran corresponder). Asimismo, de abonarse el monto reclamado, éste último será soportado por la Sociedad y Camuzzi Gas del Sur S.A. en la proporción que corresponda.

c.5 Transportadora de Gas del Sur S.A. (T.G.S.) ha comunicado a la Sociedad la determinación de deuda recibida sobre ofertas de transporte de gas celebradas con la Sociedad. Sobre el particular es de esperar un pronunciamiento favorable a la Sociedad, teniendo en cuenta lo resuelto en esta provincia por la CSJN, con fecha 15 de abril de 2004, en la causa Transportadora Gas del Sur S.A. (T.G.S.) c/ Provincia de Santa Cruz s/ acción declarativa de certeza, y los demás antecedentes existentes en la materia en la Provincia de Neuquén.

Ante la eventualidad que la transportista se viera obligada a abonar el importe reclamado, podría repetir contra la Sociedad $ 1,1 millones en concepto de impuesto, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago.

Provincia de Río Negro:

c.6 T.G.S. ha comunicado a la Sociedad, la determinación de una deuda recibida por ofertas de transporte de gas. Ante la eventualidad que T.G.S. se viera obligada a abonar el monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad, $ 15,1 millones en concepto de impuesto y multas, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago.

Adicionalmente, T.G.S. ha recibido una determinación de deuda por contratos transferidos por Gas del Estado, donde el Estado Nacional se configura como único responsable. Ante la eventualidad que la Transportista se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad, $ 2,1 millones en concepto de impuesto y multa, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago. La Sociedad reclamaría al Estado Nacional ante la eventualidad de verse obligada a pagar.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 14: (Continuación)

Con fecha 15 de abril de 2004, la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re Transportadora Gas del Sur S.A. (TGS) c/ Provincia de Santa Cruz s/ acción declarativa de certeza, sostuvo que los contratos de transporte celebrados internamente por Gas del Estado con anterioridad a su privatización, se encuentran exentos del pago del impuesto de sellos por ser instrumentos del Gobierno Federal ajenos al ámbito de imposición de las provincias.

Provincia del Chubut:

c.7 T.G.S. ha notificado a la Sociedad la determinación de deuda que le efectuara la Dirección General de Rentas por el contrato transferido por Gas del Estado, donde el Estado Nacional se configura como único responsable.

La Dirección General de Rentas desistió de su reclamo en sede administrativa mediante la Resolución N° 198/2004. Dicha resolución fue ratificada el 20 de agosto de 2004, mediante la Resolución N° 143 del Ministerio de Economía y Crédito Publico de la Provincia de Chubut, haciéndose lugar a los recursos interpuestos por TGS.

Provincia de La Pampa:

c.8 T.G.S. ha recibido corrimiento de vista sobre el contrato transferido por Gas del Estado y sobre ofertas de transporte de gas celebradas con fecha posterior a la toma de posesión. En agosto de 2002 TGS presentó su descargo sin novedades hasta el momento. Ante la eventualidad que la Transportista se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad un total de $ 2,0 millones, monto que incluye el contrato transferido por Gas del Estado.

En agosto de 2002 T.G.S. interpuso ante la CSJN una acción declarativa de certeza tendiente a que dicho tribunal se expida sobre la legitimidad de la determinación y solicitando que se le ordene a la provincia a que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro del impuesto hasta tanto dicho tribunal se expida sobre la cuestión de fondo. En noviembre de 2002 la CSJN hizo lugar a la medida cautelar solicitada por TGS.

En el mes de mayo de 2005, la Dirección de Rentas desistió de su reclamo en sede administrativa mediante la Resolución N° 1.065/2005.

A la fecha de los presentes estados contables la Sociedad mantiene contabilizada una previsión de $ 1,5 millones por estos conceptos.

En resumen, sin perjuicio de lo expuesto en cada caso en particular, tanto la Sociedad como sus asesores legales externos, prevén que los fiscos provinciales deberían desestimar y/o dejar sin efecto los reclamos iniciados contra la Sociedad, teniendo en cuenta los recientes pronunciamientos judiciales y legales, que en materia de impuesto de sellos se hiciera referencia precedentemente.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 14: (Continuación)

d. Tasas Municipales

d.1. Ocupación del Espacio Público

En las Reglas Básicas de la Licencia se estableció que la licenciataria tendrá derecho a la ocupación y uso gratuitos de todas las calles, avenidas, caminos y demás lugares del dominio público. No obstante ello, si por sentencia judicial firme se admitiera la validez de normas municipales que impongan a la licenciataria un cargo por dicha ocupación o uso, la licenciataria podrá trasladarlo a las tarifas de los Usuarios residentes en la jurisdicción que impuso dicho cargo.

Al respecto, la Sociedad ha recibido algunos reclamos por parte de ciertas Municipalidades, contra las que ha interpuesto los descargos correspondientes. A continuación se detallan los reclamos más significativos.

Municipalidad de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires:

El reclamo es por $ 8,9 millones que incluye intereses y recargos al 31 de julio de 2000, por los períodos 1998 a 2000. Con fecha 11 de septiembre de 2003 la Sociedad fue notificada del Decreto N° 2085 a través del cual el Intendente rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto oportunamente por la Sociedad y ordena una nueva liquidación para el período 1998. Contra dicho Acto, la Sociedad presenta un escrito solicitando su revisión. Como consecuencia de ello se dicta un nuevo decreto a través del cual se deja sin efecto el citado Decreto N° 2085.

Con fecha 23 de diciembre de 2004, la Municipalidad cursa una nueva intimación para los períodos 1998 a 2000, por un monto de $ 12,9 millones en concepto de tasa e intereses. Con fecha 29 de diciembre de 2004 la Sociedad interpone un Recurso de Nulidad impugnando la intimación.

Municipalidad de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires:

El reclamo es por $ 0,6 millones por los períodos 1996 a 2000 (monto que no incluye intereses ni multas). A la fecha de los presentes Estados Contables la Sociedad ha presentado el descargo previsto en la Ordenanza Fiscal, sin que se haya recibido respuesta.

d.2. Otras Tasas

Municipalidad de Necochea:

Con fecha 16 de junio de 1999 el Municipio planteó reclamo por $ 0,1 millones (importe que incluye intereses calculados a la fecha del reclamo). Habiendo agotado las vías administrativas la Sociedad procedió a interponer formal demanda ante la Justicia. A la fecha de los presentes Estados Contables la Municipalidad no se ha expedido.

En opinión de la Sociedad se considera que existen sólidos argumentos de naturaleza jurídico económico que permiten arribar a una solución favorable.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 14: (Continuación)

e. Aspectos Regulatorios

Municipalidad de Santa Rosa y General Pico, Provincia de La Pampa: El ENARGAS mediante Resolución N° 1703, resolvió que la Sociedad debía devolver a los usuarios de los municipios de Santa Rosa y General Pico los importes que les fueron facturados en concepto de Tasa de Ocupación de Espacio Público, durante el período enero de 1996 a febrero de 2000, debido a que dicha tasa fue derogada en ambos municipios, cuando los usuarios de la Provincia de La Pampa fueron incorporados al "Régimen Nacional de Tarifas Subsidiadas". La suma reclamada ascendía aproximadamente a $ 1,35 millones más la suma de 9,5% anual de interés.

La Sociedad consideró que el importe que efectivamente correspondía devolver era el correspondiente al período enero de 1996 a diciembre de 1997, entendiendo que los ajustes posteriores habían sido contemplados en la revisión quinquenal de tarifas vigente a partir del 1° de enero de 1998, y sobre esa base cuestionó ante el Ministerio de Economía las sumas correspondientes a partir del 1° de enero de 1998.

Al 31 de diciembre de 2000 la Sociedad devolvió a los usuarios en forma efectiva aproximadamente $ 0,8 millones y provisionó aproximadamente $ 0,1 millones, suma que representa el saldo pendiente de devolución, remanente del total que corresponde al período enero de 1996 hasta diciembre de 1997.

Con el fin de evitar imputaciones y sanciones, y sin perjuicio de encontrarse pendiente de resolución el reclamo deducido según lo indicado en el párrafo segundo, durante el mes de mayo de 2001 la Sociedad planteó al ENARGAS una metodología de reintegro de los importes, que según la opinión del ENARGAS habrían sido facturados en exceso, para el período enero de 1998 a febrero de 2000. Al 31 de diciembre de 2005 el monto total devuelto a los usuarios es de aproximadamente $ 1,9 millones y el saldo remanente total a devolver alcanza a $ 0,2 millones.

f. Otros

Con fecha 8 de agosto de 1998 el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, ha interpuesto una demanda por $ 0,7 millones correspondiente a diferencias por recaudaciones de cobranzas relativas a facturas vencidas, cuya gestión de cobro fuera encargada a Camuzzi Gas Pampeana S.A. por cuenta de Gas del Estado S.E., de acuerdo a lo establecido en el Anexo XXI del Contrato de Transferencia de Acciones.

A la fecha de los presentes Estados Contables, las partes han presentado los alegatos correspondientes y el Juez se encuentra en plazo para proceder al dictado de la sentencia. El agente fiscal ha intimado al actor a abonar la tasa de justicia correspondiente.

La Sociedad oportunamente constituyó una previsión para hacer frente al reclamo por $ 0,2 millones, monto que se considera suficiente para cubrir el reclamo en cuestión.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 15: PRODUCER PRICE INDEX

Las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural por redes, firmaron un acuerdo con el ENARGAS, prorrogando en forma excepcional y por única vez el ajuste por PPI (Producer Price Index) previsto como ajuste tarifario en el artículo 41 de la Ley 24.076, el artículo 41 del Decreto N° 1738/92 y el punto 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias.

Con fecha 17 de julio de 2000 la Sociedad firmó un nuevo acuerdo con el Estado Nacional, por medio del cual se resolvió la metodología de traslado a tarifa de la deuda devengada por las diferencias del período enero – junio de 2000, y la constitución de un Fondo Estabilizador del PPI a partir del 1° de julio de 2000, con las diferencias entre las tarifas aplicadas y la que debería haberse aplicado según el Marco Regulatorio desde julio de 2000.

Este acuerdo ha sido ratificado mediante el Decreto N° 669/00 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de julio de 2000.

Con fecha 18 de agosto de 2000, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional –PEN- ME Dto. 1738/92 y otro s/ordinario" resolviendo suspender la aplicación del Decreto 669/00.

Con fecha 30 de agosto de 2000, el ENARGAS comunicó a la Sociedad mediante Nota N° 3480, que acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1° de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido, es decir la tarifa aprobada para el mes de mayo de 2000, hasta tanto haya una resolución judicial definitiva.

Con fecha 5 de octubre de 2001, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 5 (CNACAF N° 5), resolvió por mayoría, confirmar la sentencia dictada por el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, manteniéndose en consecuencia suspendida la aplicación del Decreto 669/00, y consecuentemente, en función de lo manifestado por el Ente Nacional Regulador del Gas en la Nota N° 3480, la aplicación del ajuste de las tarifas por PPI, según lo dispone el artículo 41 de la Ley N° 24.076 y los Decretos N° 1738/92 y N° 2255/92 ("Reglas Básicas de la Licencia" (RBL)).

Adicionalmente el 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, mediante cuyo artículo 8° se dispone que a partir de la sanción de la misma, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países.

Basado en dicha norma, el ENARGAS mantuvo en las tarifas que rigen a partir del 1° de enero de 2002 idénticos valores, en pesos, a los regían al 31 de diciembre de 2001, por lo cual en las tarifas de gas el ajuste por PPI no se aplica desde diciembre de 1999.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores, en el presente ejercicio la Empresa no ha devengado ingresos en concepto de ajustes de tarifas diferidos, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 15: (Continuación)

Por las mismas razones, la Sociedad reversó en diciembre de 2001 los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000 con cargo a "Otros Egresos", y no continuó devengando ingresos por este concepto.

El criterio adoptado por la Sociedad en esta materia no obsta de manera alguna las acciones que pueda ejercer destinadas a obtener el reconocimiento del traslado a tarifas de los ajustes mencionados, ni debe interpretarse como renuncia o desistimiento de las acciones realizadas o a realizarse con tal finalidad.

NOTA 16: CONTRATOS DE LARGO PLAZO

Camuzzi Gas Pampeana S.A. ha celebrado diversos contratos de largo plazo que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas con el objetivo de poder satisfacer las necesidades de suministro.

1. Compras de gas

La Sociedad ha suscrito diferentes contratos de largo plazo con Pluspetrol S.A., Pan American Energy LLCS Arg., Pioneer Natural Resources S.A., Total Austral S.A., Wintershall Energía S.A., Sipetrol Argentina S.A., Chevron San Jorge S.R.L., Pan American Sur S.R.L., Pan American Fueguina S.R.L. y Repsol -YPF S.A. a fin de satisfacer las necesidades de suministro de gas. De acuerdo a los mismos y a estimaciones de la gerencia, los volúmenes máximos contratados, volúmenes mínimos pactados en virtud de cláusulas "adquirir o pagar" (take or pay), y los montos involucrados, son los siguientes:

	Años						
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Años siguientes
Volúmenes Máximos ContratadosMM m3 día (1)	7,06	6,51	4,22	3,91	1,40	0,66	0,56
Montos anuales – MM de $	169,79	138,32	94,64	83,11	29,30	14,78	12,54
Volúmenes Take or Pay Pactados MM m3 día (1)	5,64	5,24	3,44	3,17	1,14	0,53	0,43
Montos anuales – MM de $	149,59	119,90	78,20	67,46	24,03	11,78	9,65

(1) Volúmenes promedios diarios
MM de $: Millones de pesos
MM m3 día: Millones de metros cúbicos por día

Con respecto a los precios de los contratos de gas natural, los mismos están sujetos a lo establecido en la Resolución N° 208/04 del Ministerio de Planificación Federal de Inversión Pública y Servicios, por el cual se regula el precio para los clientes residenciales e industriales. El sendero para incremento del precio para los clientes industriales ha sido establecido en el acuerdo suscripto entre productores de gas natural y el Estado Nacional, el que forma parte integrante de la citada resolución. En tanto que el precio de gas para los clientes residenciales debería ajustarse hasta alcanzar el mismo valor que el precio para clientes industriales al 31 de diciembre de 2006.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 16: (Continuación)

En el supuesto caso que el acuerdo sea incumplido y se produzca la pérdida de su vigencia, no existe certeza de cual sería el costo del gas natural. Sin embargo, se estima que se ubicaría en torno a los U$S 1,44 / MMBTU en promedio.

Para el caso que se cumpliera el acuerdo en su totalidad, a partir del 1 de enero de 2007 la Sociedad debería negociar libremente los precios de los contratos, estimándose que el valor promedio del costo del gas natural se ubicaría en torno a los U$S 1,44 / MMBTU.

2. Transporte de gas

La Sociedad ha celebrado diferentes contratos de largo plazo con Transportadora de Gas del Sur S.A. y con Transportadora de Gas del Norte S.A., a fin de satisfacer las necesidades de transporte de gas. De acuerdo a los mismos y a estimaciones de la gerencia, la cantidad contratada es la siguiente:

	Años						
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Años siguientes
MM de metros cúbicos por día (1) Transporte Firme	**12,89**	**12,88**	**12,88**	**11,94**	**8,91**	**7,09**	**6,93**
Total Subzona BA (Buenos Aires)	10,64	10,63	10,63	9,76	7,22	5,53	5,37
Montos anuales – MM de $	69,05	69,00	69,00	63,36	46,24	35,53	34,63
Total Subzona BB (Bahía Blanca)	2,25	2,25	2,25	2,18	1,69	1,56	1,56
Montos anuales – MM de $	13,32	13,32	13,32	12,79	9,22	8,05	8,05
MM de metros cúbicos por día (1) Transporte Interrumpible	**11,00**	-	-	-	-	-	-
Total Subzona BA (Buenos Aires)	2,50	-	-	-	-	-	-
Montos anuales – MM de $	0,23	-	-	-	-	-	-
Total Subzona BB (Bahía Blanca)	8,50	-	-	-	-	-	-
Montos anuales – MM de $	0,41	-	-	-	-	-	-
MM de metros cúbicos por día (1) ED	**5,60**	-	-	-	-	-	-
Total ED (Intercambio de desplazamiento)	5,60	-	-	-	-	-	-

(1) Volúmenes promedios diarios

Con relación al precio de transporte, las tarifas se encuentran en proceso de renegociación, al igual que las tarifas de distribución. Es por ello que para la evaluación de los montos involucrados según los volúmenes contratados, se han considerado las tarifas de transporte del cuadro vigente, que coinciden con el cuadro tarifario de los últimos dos años.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & Co. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 17: PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

El Programa de Obligaciones Negociables Simples No Convertibles en Acciones por hasta $ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas), y la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1 a Tasa Fija con Vencimiento en 2006 por un Valor Nominal de hasta $35.000.000, y las Obligaciones Negociables Clase 2 a Tasa Variable con Vencimiento en 2008 por un Valor Nominal de hasta $100.000.000 menos el valor nominal de las Obligaciones Negociables a Tasa Fija que se emitan, fueron aprobadas por la asamblea general ordinaria de la Sociedad del 5 de noviembre de 2004 y por las reuniones de directorio de la Sociedad del 17 de enero de 2005, del 26 de enero de 2005 y del 14 de febrero de 2005. Conforme con las facultades delegadas en la asamblea y en las reuniones de directorio mencionadas, ciertos directores de la Sociedad aprobaron la emisión de las Obligaciones Negociables el 21 de febrero de 2005.

El 28 de enero de 2005 Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A. calificó con "BBB(arg)" con perspectiva estable al Programa y el 9 de febrero de 2005 calificó a las Obligaciones Negociables a Tasa Fija con "A3(arg)" y a las Obligaciones a Tasa Variable con "BBB(arg)" con perspectiva estable.

El 17 de febrero de 2005 la Comisión Nacional de Valores a través de su Resolución Nº 15.020 aprobó la oferta pública del Programa. El 3 de marzo de 2005 la Bolsa de Comercio de Buenos Aires aprobó la cotización de las Obligaciones Negociables a Tasa Fija y de las Obligaciones Negociables a Tasa Variable. En la misma fecha, el Mercado Abierto Electrónico aprobó los términos y condiciones del Programa, y el 4 de marzo de 2005 aprobó la cotización de las Obligaciones Negociables a Tasa Fija y de las Obligaciones Negociables a Tasa Variable.

El 21 de febrero la Sociedad suscribió con ABN AMRO Bank N.V. (Sucursal Argentina) y Banco Comafi S.A. un Contrato de Colocación con relación a las Obligaciones Negociables a Tasa Fija y las Obligaciones Negociables a Tasa Variable.

El 4 de marzo de 2005 la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables bajo las siguientes condiciones de emisión:

(a) Obligaciones Negociables a Tasa Fija Clase 1 por un valor nominal de $35.000.000, con vencimiento el 4 de marzo de 2006, con intereses a una tasa del 9% nominal anual pagaderos semestralmente el 4 de septiembre de 2005 y el 4 de marzo de 2006. El precio de emisión fue del 100,1904% del valor nominal. La amortización será al 100% del valor nominal pagadero a la fecha de vencimiento; y

(b) Obligaciones Negociables a Tasa Variable Clase 2, por un valor nominal de $65.000.000, con vencimiento el 4 de marzo de 2008, con intereses a una Tasa de Referencia (que será igual al promedio aritmético mensual de las tasas diarias de interés para colocaciones a plazo fijo en pesos por un plazo de hasta 59 días por montos de $100.000 a $499.999 que figura en el Boletín Estadistico del BCRA) más un margen diferencial de 375 puntos básicos pagaderos el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año. La amortización será al 100% del valor nominal pagadero en cinco pagos iguales el 31 de marzo de 2007, el 30 de junio de 2007, el 30 de septiembre de 2007, el 30 de diciembre de 2007 y el 4 de marzo de 2008.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 17: (Continuación)

En el Prospecto del 21 de febrero de 2005, la Sociedad asumió ciertos compromisos con relación a todas las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa relativos a estados contables, libros contables y registros, seguros, personería jurídica y bienes, mantenimiento de oficinas, notificaciones de incumplimiento, cotización y negociación, cumplimiento de normas y otros acuerdos; y un compromiso de no gravar.

En los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables contenidos en el Suplemento de Prospecto del 21 de febrero de 2005 la Sociedad se comprometió a no adoptar ninguna de las siguientes medidas:

(i) declarar y/o pagar cualquier dividendo sobre, o efectuar cualquier distribución sobre o respecto de su capital social (incluyendo cualquier pago relacionado con cualquier fusión por absorción o consolidación de la Sociedad) a los tenedores de, cualesquiera acciones representativas del capital social de la Sociedad; salvo dividendos o distribuciones pagaderos exclusivamente en acciones representativas de su capital social y/o en opciones, warrants y/u otros derechos a adquirir dichas acciones representativas del capital social;

(ii) comprar, rescatar, adquirir y/o retirar de cualquier otro modo a título oneroso, directa o indirectamente, cualesquiera acciones representativas del capital social de la Sociedad, y/o cualesquiera opciones, warrants y/u otros derechos a adquirir dichas acciones representativas del capital social;

(iii) efectuar cualquier pago de capital sobre, y/o recomprar, rescatar, anular, adquirir y/o cancelar de cualquier otro modo a título oneroso, la deuda financiera vigente con sociedades controlantes, sujetas a control común, vinculadas y/o subsidiarias, antes de la cancelación de todos los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables; salvo que se tratara solamente de pagos de los montos necesarios para afrontar el impuesto a los bienes personales argentino, o cualquier otro impuesto de naturaleza similar, exigible a los accionistas directos o indirectos de la Sociedad exclusivamente por su participación accionaria directa o indirecta en la Sociedad, en cuyo caso la Sociedad podrá efectuar tales pagos directamente a los accionistas directos o indirectos de la Sociedad en cuestión y/o a quien estos indiquen, siempre y cuando se deduzcan dichos montos pagados de la deuda financiera vigente en cuestión, pero estableciéndose, sin embargo, que en ningún caso dichos pagos podrán ser por montos superiores al 0,6% del "Patrimonio Neto" de la Sociedad; y/o

(iv) efectuar cualquier pago en concepto de intereses sobre otras Deudas de Largo Plazo y/o *management fee* (o pagos similares a los accionistas directos o indirectos) en exceso de las condiciones contractuales vigentes a la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables.

Asimismo, en el Suplemento se establece que, sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad, directa o indirectamente, podrá adoptar cualesquiera de las medidas enunciadas precedentemente si la Sociedad presenta (i) un ratio de Deuda Financiera Consolidada sobre EBITDA Consolidado menor a 2,5 y (ii) un Ratio de Cobertura de Servicio de Deuda de al menos 1,25. Dichos ratios serán calculados al cierre de cada trimestre fiscal. Los fondos obtenidos por la Sociedad como resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables se encuentran excluidos de las limitaciones que anteceden.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 17: (Continuación)

A la fecha de cierre de estos Estados Contables la Sociedad ha cumplido con los compromisos mencionados en "Limitación sobre Pagos" del Suplemento de Prospecto.

La Sociedad también asumió en el Suplemento ciertos compromisos con relación a la limitación a transacciones con afiliadas, y fusión, ventas y locaciones.

La Sociedad destinó los fondos que recibió en virtud de la emisión de las Obligaciones Negociables a la refinanciación de parte de los pasivos existentes en virtud de los préstamos otorgados a la Sociedad por Mill Hill Investments N.V. y Sempra Energy (Denmark-1) ApS.

NOTA 18: PRESTAMO SINDICADO

Con fecha 7 de diciembre de 2005, la Sociedad celebró un Contrato de Préstamo Sindicado con ABN AMRO Bank N.V. Sucursal Argentina y Banco Comafi S.A. por un monto de $ 45.000.000 pagaderos en tres cuotas iguales y consecutivas a partir de septiembre de 2008.

Este préstamo devenga una tasa de interés variable compuesta por una tasa de referencia calculada según una tasa Badlar modificada más un margen diferencial, siendo dicho interés pagadero trimestralmente.

La Sociedad asumió los compromisos y causales de incumplimiento usuales para este tipo de contratos.

Con el producido del Contrato de Préstamo Sindicado la compañía refinanció pasivos existentes en dólares en virtud de los préstamos otorgados por Sempra Energy (Denmark-1) ApS y Mill Hill Investments N.V.

NOTA 19: CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

La mayoría de los indicadores macroeconómicos tuvieron evolución positiva durante el año 2005. Se mantiene aún un alto nivel de desempleo y variables estructurales aún no claramente definidas, que junto con indicadores inflacionarios que pueden convertirse en tendencia, no despejan incertidumbres en el mediano plazo.

Los cambios en las condiciones económicas del país, y las modificaciones introducidas por el gobierno nacional a la licencia con la que opera la Sociedad, siguen afectando la ecuación económica y financiera de la Sociedad, y la incertidumbre respecto de la posibilidad que la misma pueda atender las condiciones financieras de sus préstamos no se despeja.

A partir del 1 de septiembre se implementó la primera etapa del "unbundling" compulsivo definido por la Secretaría de Energía en su Resolución N° 752/2005, por lo cual todos los clientes industriales y aquellos comerciales cuyo promedio de consumo mensual sea mayor a 150.000 m³ deben adquirir su gas en boca de pozo de manera directa a productores o comercializadores.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquin Pérez Weber
Presidente

NOTA 19: (Continuación)

La segunda etapa, prevista para el 1 de enero de 2006, abarca a los clientes comerciales con consumos promedio mensuales superiores a 30.000 m³/mes y en una última etapa se incluye a aquellos que tienen un consumo superior a los 180.000 m³/año y a las estaciones de carga de GNC. El servicio que se les brindará a esos clientes será de Transporte y Distribución.

El Mercado Electrónico del Gas (MEG) comenzó a operar el pasado invierno, y desde esa fecha ha realizado determinadas operaciones, especialmente reventas de capacidad de transporte firme y compraventa de gas en boca de pozo.

El nivel de restricciones de gas natural a clientes industriales y centrales eléctricas, fruto de la elevada demanda invernal y de la oferta acotada de gas y de transporte se encontró dentro de lo previsto, con menores interrupciones a las registradas el invierno pasado, influyendo para ello la mayor capacidad de transporte con que contamos a partir del invierno pasado, cuando se adicionaron 1.190.000 m³/día, lo que significó un incremento de aproximadamente el 10%. Esta mayor capacidad estuvo disponible en dos etapas, entre julio y agosto, lo que significó un retraso entre uno y dos meses con respecto al cronograma oficial.

Durante el período invernal estuvo en vigencia el programa de uso racional de la energía (P.U.R.E), el cual tiene como objetivo que los clientes residenciales y comerciales ahorren gas natural, de manera que las interrupciones a otros servicios sean de la menor magnitud posible. El mismo prevé un régimen de premios y castigos económicos a aquellos que ahorren o no con respecto a períodos anteriores con similares temperaturas.

Como fuera comentado en el ejercicio anterior, la Ley N° 25.790 extendió al 31 de diciembre de 2004 el plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de servicios públicos bajo análisis por parte de la UNIREN (Unidad de renegociación y análisis de los contratos de servicios públicos). Esta ley amplía las facultades de la mencionada autoridad para el proceso de renegociación. Con fecha 17 de diciembre de 2004 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 25.972, que extendió hasta el 31 de diciembre de 2005 el plazo para llevar a cabo el proceso de renegociación antes mencionado. En este sentido, el 13 de enero de 2005, la Compañía recibió la nota Uniren 28/05 en la que el Estado Nacional remite los términos de lo que han denominado "carta de entendimiento conteniendo los aspectos centrales de la propuesta del Estado Nacional para la adecuación de la licencia", a la cual la Compañía ha respondido en tiempo y forma.

Con fecha 7 de marzo de 2005, el Gobierno Nacional dispuso, por medio de la resolución conjunta N° 123/2005-MEP y N° 237/2005-MPFIPS, la convocatoria a audiencias públicas de algunas empresas que se encuentran en el proceso de renegociación de contratos, entre las cuales se encuentra la Compañía, que fue convocada con fecha 28 de abril de 2005.

Con fecha 28 de abril de 2005, en la localidad de Bahía Blanca, se realizó la audiencia pública para Camuzzi Gas Pampeana y Camuzzi Gas del Sur. En la misma se expusieron primero los postulados y análisis del proceso de renegociación desde la óptica de la UNIREN (unidad especial biministerial que lleva adelante las actuaciones) y, a su turno, los puntos de vista de distintas asociaciones, diputados nacionales y organismos no gubernamentales quienes hicieron llegar sus escritos y, en su mayoría, no concurrieron al recinto de la audiencia.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

NOTA 19: **(Continuación)**

La empresa, mediante una exposición de 30 minutos llevada a cabo por el gerente comercial, destacó los lineamientos fundamentales en cuanto al plexo normativo que dió sustento a la actividad durante más de una década desde el comienzo de la actividad en el país, contrastándolo con el actual dictado de resoluciones, disposiciones y normativas que cambian día a día el horizonte de previsibilidad necesario para inversiones intensivas como las de la Sociedad. Destacó también el compromiso inversor, el cumplimiento de los contratos y la necesidad de no enfocar este proceso solo mirando el corto plazo.

Luego de esta Audiencia, ha avanzado en intercambio de información con la UNIREN tendiente a homogeneizar las proyecciones económico-financieras de la Licenciataria, así como el texto del Acta Acuerdo que refleje el eventual acuerdo alcanzado con el Gobierno. Finalmente, es de destacar que el Estado Nacional, mediante la Ley N° 26.077, publicada en el mes de enero de 2006, prorrogó al 31 de diciembre de 2006 el plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de servicios públicos bajo análisis por parte de la UNIREN.

En este contexto, las definiciones económicas y estructurales pendientes de resolución imposibilitan en estos momentos prever el resultado del proceso de revisión de los términos de la licencia y sus consecuencias sobre la posición económica y financiera de la Sociedad y sobre la evolución futura de sus flujos de efectivo. En consecuencia, los estados contables de Camuzzi Gas Pampeana S.A. deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

Inicialado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquin Pérez Weber
Presidente